

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 142 • Miércoles, 22 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Málaga. Secretaría General. Derechos y Seguridad Ciudadana.—	4.570
Córdoba. Secretaría General.—	4.570

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica de Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.574
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— ..	4.575
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.—	4.577
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.581
Consortio Subbética Cordobesa. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Lucena (Córdoba).—	4.583

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.—	4.583
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Benamejí, Algallarín, El Carpio y Fernán Núñez	4.584
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Cabra y Córdoba	4.590
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba	4.591
Juzgados.— Montilla	4.592

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes. Fuente Palmera (Córdoba).— ..	4.592
Comunidad de Regantes de Montoro. Córdoba.—	4.592

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

MÁLAGA

Secretaría General

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.395

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Iniciación en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art. = L.O. = Ley Orgánica. R.D. = Real Decreto.

Expediente.— Denunciado.— Identificación.— Localidad.— Fecha.— Art.— Precepto.

3/3028; Francisco Madueño Fimia; 30818101; Córdoba; 7-5-2003; 25.1; L.O. 1/92, de 21 de febrero.

3/2916; Antonio Serrano Nieto; 30514080; Córdoba; 5-5-2003; 25.1; L.O. 1/92, de 21 de febrero.

3/2406; Antonio Jurado Rodríguez; 30461544; Córdoba; 14-4-2003; 25.1; L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 6 de junio de 2003.— El Secretario General, Miguel de Nova Pozuelo.

CÓRDOBA

Secretaría General

Núm. 7.358

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rubén Rogel del Pino.

N.I.F.: 30.976.379W.

Domicilio: C. Barriada Ángel Carrillo, 7 26.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1488.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.359

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Recio López.

N.I.F.: 05.890.518B.

Domicilio: C. Los Navarros, 21.

Localidad: 13500 Puertollano.

Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1497.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.361

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José López Lallave.

N.I.F.: 30.967.588C.

Domicilio: C. Alonso de Aguilar, 9.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1509.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.362

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel María Sánchez Alias.

N.I.F.: 30.808.849G.

Domicilio: C. El Almendro, 7 1 A.

Localidad: 14006 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1510.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.364

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Sánchez García.

N.I.F.: 30.790.346Q.

Domicilio: C. Granjuela, 8.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1517.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.365

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Cabello Martí.

N.I.F.: 30.832.007R.

Domicilio: Av. La Fuensanta, 11 5 1.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada di-

rectamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1522.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.366

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Carlos Bonilla García.

N.I.F.: 45.738.179B.

Domicilio: C. Patio Pico del Teide, 14 3 6.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1526.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.367

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Alcalá González.

N.I.F.: 30.805.321H.

Domicilio: C. Ex Quemadas, 8.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1528.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.368

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Salvador Jiménez.

N.I.F.: 30.209.739K.

Domicilio: C. Ronda del Guadiato, 22.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1537.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.369

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Hernández Ruiz.

N.I.F.: 30.956.738A.

Domicilio: C. Arqueólogo Casas Morales, 4 3 6.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1539.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.370

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Adriano Rueda Moreno.

N.I.F.: 30.830.753N.

Domicilio: C. Calvario, 5.

Localidad: 14857 Nueva Carteya.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1550.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.371

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Oscar Salvatierra Rivera.

N.I.F.: 52.288.422S.

Domicilio: C. Alonso Mingo, 17.

Localidad: 41014 Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1552.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.373

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Jesús Gómez Granja.

N.I.F.: 30.986.177W.

Domicilio: C. Escritor Carrillo Lasso, 2 BJ 2.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada di-

rectamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1559.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.375

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ifzal Mohammed Begun.

N.I.F.: 75.708.945Y.

Domicilio: C. Cervantes, 51.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1563.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.377

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rogelio Estévez Ortiz.

N.I.F.: 30.512.921V.

Domicilio: Av. Virgen de Fátima, 42 2 2.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1568.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.379

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Díaz Escobar.

N.I.F.: 30.945.365S.

Domicilio: Av. Virgen de Fátima, 16 2 2.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1580.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.380

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Jurado Flores.

N.I.F.: 30.825.134M.

Domicilio: C. José Ortiz Sánchez, 2.

Localidad: 14550 Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1588.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.382

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Romero Castilla.
N.I.F.: 78.686.740Z.
Domicilio: C. Miguel de Cervantes, 36.
Localidad: 14640 Villa del Río.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1596.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.383

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Manuel Rodríguez Blanco.

N.I.F.: 08.109.667M.

Domicilio: C. Monte Campamento, 59 BJ IZ.

Localidad: 31016 Pamplona/Iruña.

Provincia: Navarra.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1616.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 7.385

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Barrera Roldán.

N.I.F.: 34.015.990W.

Domicilio: C. Corona, 45.

Localidad: 14913 Encinas Reales.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida modificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 04/1619.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.259

Referencia Expediente TC-17/5501

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Francisca González Aceña (D.N.I./N.I.F. 29999639A).

Lugar, término y provincia de la toma: "Molino del Carmen", Fuente Palmera (Córdoba).

Caudal concesional: 3'75 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 37.500 m³/año.

Superficie regable: 25'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 40 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 230 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11'25 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.264

Referencia Expediente TC-17/5620

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Almacenamiento en balsa.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Santiago Molina Minero (D.N.I./N.I.F. 30394073X). María Isabel Molina Minero (D.N.I./N.I.F. 30491176F). Luis Molina Minero (D.N.I./N.I.F. 30061099F).

Lugar, término y provincia de la toma: "Villapaulina o la Media Legua", Luque (Córdoba).

Caudal concesional: 3'30 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 33.000 m³/año.

Superficie regable: 22'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 12 C.V. en el pozo y de 12 C.V. en el rebombeo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 15 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 9'90 litros por segundo.

Balsa de almacenamiento de 10.400 m³ de capacidad con 6'50 m. de altura total, aliviadero de 1'00 x 0'50 m., 1'00 m. de ancho en coronación y 1:1 de pendiente de los taludes, tanto exterior como interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 7.267**

Referencia Expediente TC-17/3153

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Dolores Velasco Jurado (D.N.I./N.I.F. 30772531A).

Lugar, término y provincia de la toma: "La Condesa, Arenales, Pol. 51, Parc. 77", Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 1'05 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 10.500 m³/año.

Superficie regable: 7'0000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7'5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 75 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3'15 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 7.272**

Referencia Expediente TC-17/4610

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado (tres pozos).

Clase y afección: Uso I: Riego-Goteo-Olivar (1'2200 Has.). Uso

II: Usos domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Cristóbal Oteros Gómez (D.N.I./N.I.F. 30448210M). Francisca Oteros Gómez (D.N.I./N.I.F. 79218702D).

Lugar, término y provincia de la toma: "Huerta El Palo. Paraje Esperón de S. Pedro. Monte Horquera (Polg. 10, Parcs. 557, 558 y 560)", Nueva Carteya (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I: 0'18 + Uso II: 0'12 = 0'30 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 1.500 m³/año.Ha. Uso II: —. Volumen: Uso I: 1.830 m³/año. Uso II: 1.195 m³/año. Total = 3.025 m³/año.

Superficie regable: 1'2200 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia de los motores no podrá exceder de 6 C.V., 1 C.V. y 1 C.V. cada uno.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 5'30 m., 9'00 m. y 9'50 m. respectivamente.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen tres pozos, se le asigna un caudal continuo de 0'30 litros por segundo y un volumen máximo de 3.025 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

5. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0'91 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 6.773**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Valledano, sin número, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional, cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040290; 140106637450; Obras y Proyectos Agrarios, S.L.; Ctra. Palma del Río, km. 6'5; Córdoba; 05 y 07/03; 94,10 euros.

L-20040296; 140104697854; Hermanos Chamorro Rosaura, S.L.; Ctra. Nacional 420, km. 48; Villa del Río; 10 a 12/03; 1.163,12 euros.

I-20040222; 140104697854; Hermanos Chamorro Rosaura, S.L.; Ctra. Nacional 420, km. 48; Villa del Río; —; 300,52 euros.

L-20040339; 140102828279; Arte Cordobán, S.L.; Ctra. de Alba, 11; Córdoba; 11 y 12/01; 321,67 euros.

I-20040252; 140102828279; Arte Cordobán, S.L.; Ctra. de Alba, 11; Córdoba; —; 300,52 euros.

L-20040379; 140106579149; Tauromezquita, S.L.; Políg. Guadalquivir, 2-5.º; Córdoba; 02 / 05/03; 5.464,74 euros.

L-20040380; 140106579149; Tauromezquita, S.L.; Políg. Guadalquivir, 2-5.º; Córdoba; 03 / 05/03; 2.659,14 euros.

L-20040381; 140106743039; Tiendas e Inversiones Córdoba, S.L.; Avd. Gran Capitán, 27; Córdoba; 06 a 12/03; 8.821,01 euros.

L-20040382; 140106743039; Tiendas e Inversiones Córdoba, S.L.; Avd. Gran Capitán, 27; Córdoba; 06 a 24/02/04; 319,30 euros.

L-20040383; 140106743039; Tiendas e Inversiones Córdoba, S.L.; Avd. Gran Capitán, 27; Córdoba; 01/01 a 29/02/04; 4.063,09 euros.

I-20040318; 140106743039; Tiendas e Inversiones Córdoba, S.L.; Avd. Gran Capitán, 27; Córdoba; —; 6.010,10 euros.

L-20040386; 14107310184; Ana M.^a Pineda García; Platero Repiso, 26-2-3; Córdoba; 18 a 31/12/01; 128,69 euros.

L-20040387; 14107310184; Ana M.^a Pineda García; Platero Repiso, 26-2-3; Córdoba; 01/01 a 10/04/02; 919,20 euros.

L-20040391; 140005951847; Hermanos Pedraza Llamas, S.A.; Dalmacia, 5; Córdoba; 03 a 05/00; 2.817,60 euros.

Córdoba, a 9 de agosto de 2004.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Aumente Rojas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 6.774

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Vallellano, sin número. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Señor Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Manriques, número 2, 14003 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Número de acta.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

263/04; Inter Obras e Infraestructuras, S.L.; San Antonio, sin número; Moriles; 4.000,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

382/04; Las Fontanillas, S.A.; C.M. Las Fontanillas, 36; Lucena; 1.502,54 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, 9 de agosto de 2004.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Aumente Rojas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 6.775

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, se han dictado resoluciones de Recursos de Alzada que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las resoluciones estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Vallellano, sin número, 2.^a

Se hace expresa advertencia de que conforme el artículo 109 de la citada Ley 30/92 y el artículo 33.3 del R.D. 928/98, de 14 de mayo, regulador del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, de que las citadas resoluciones ponen fin a la vía

administrativa y de que transcurridos los 15 días siguientes a su notificación, se procederá en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a dejar sin efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio iniciado.

Contra las resoluciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significando que la resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudatorias de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponde, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares números 2 y 3 del acta, así como una relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-1096/02; 140103935291; F.M. Sport, S.L.; Luis Valenzuela, 13; Córdoba; 16/05 a 21/09/02; 2.138,62 euros.

I-961/02; 140103935291; F.M. Sport, S.L.; Luis Valenzuela, 13; Córdoba; —; 300,52 euros.

Córdoba, a 9 de agosto de 2004.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Aumente Rojas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 6.776

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avd. Conde de Vallellano, sin número, 2.^a planta.

El importe y las liquidaciones pueden hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, sin número, 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Per. de liquidación.— Importe.

L-20030634; 140104335419; Aislamientos Carmona, S.L.; Luis de Góngora, 7; Lucena; 15/05 a 31/12/01; 703,81 euros.

L-20030746; 140106972506; Uritrans Andalucía, S.L.; Avd. de Amargacena, s/n.; Córdoba; 8 a 31/07/01; 236,40 euros.

L-20030747; 140106972506; Uritrans Andalucía, S.L.; Avd. de Amargacena, s/n.; Córdoba; 10/05 a 31/12/01; 2.303,47 euros.

L-20030748; 140106972506; Uritrans Andalucía, S.L.; Avd. de Amargacena, s/n.; Córdoba; 01/01 a 12/06/03; 1.608,46 euros.

L-20030757; 140103579324; Carpintería y Tresillos del Sur, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 03 a 11/97; 12.493,97 euros.

L-20030758; —; Clemente Ruiz Martínez y Clemente Ruiz Benítez, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 03 a 11/97; 12.493,97 euros.

L-20030759; —; Clemente Ruiz Martínez y Clemente Ruiz Benítez, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 06 y 08 a 12/98; 9.323,12 euros.

L-20030760; —; Clemente Ruiz Martínez y Clemente Ruiz Benítez, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 01 a 12/99; 12.113,12 euros.

L-20030761; —; Clemente Ruiz Martínez y Clemente Ruiz Benítez, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 01 a 12/00; 11.846,09 euros.

L-20030762; —; Clemente Ruiz Martínez y Clemente Ruiz Benítez, S.L.; La Barquera, 58; Córdoba; 01 a 09/01; 10.788,76 euros.

L-20040065; 141013315217; José Alberto Ortiz Pérez; Pl. Al-Andalus, 4; Peñarroya-Pueblonuevo; 10 a 12/02; 407,83 euros.

L-20040066; 141013315217; José Alberto Ortiz Pérez; Pl. Al-Andalus, 4; Peñarroya-Pueblonuevo; 01 y 02/03; 277,30 euros.

L-20040082; 140106189735; Enjoy Córdoba Magazine, S.L.; Avd. de Cádiz, 57; Córdoba; 15/09 a 01/11/02; 684,38 euros.

L-20040105; 140106189735; Enjoy Córdoba Magazine, S.L.; Avd. de Cádiz, 57; Córdoba; —; 601,04 euros.

L-20040132; 140104015016; Ramón Daniel Gómez Diago; Ctra. Córdoba-Málaga, km. 490'8; Encinas Reales; 20 y 21/01/04; 30,28 euros.

Córdoba, a 9 de agosto de 2004.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Aumente Rojas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 7.484

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me

confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP, Poblacion, TD, NUM. PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various debtors and their details for enforcement purposes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.731

Expediente A.T.: 14/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.
 Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ancha de Palomino, S. Antonio, Ctra. Circunvalación y Ctra. de Villa del Río en Bujalance (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: C. Distribución Jesús Paseo.
 Final: C. Distribución S. Francisco.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de Servicio: 25 KV.
 Longitud en Km: 0,700.
 Conductores: AL 150.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.734

Expediente A.T.: 11/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.
 Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Cruz (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Central El Carpio.
 Final: Municipio de Santa Cruz.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de Servicio: 25 KV.
 Longitud en Km: 3'5.
 Conductores: LA 56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.737

Expediente A.T.: 12/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Av. Carlos III y Arcos de la Frontera, Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente

n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: C. Distribución Neptisa.

Final: C. Distribución UCOVI-2.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0'395.

Conductores: AL 150.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.758

Expediente A.T.: 9/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.
Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villaviciosa (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma de centro de distribución automático de entrega a centro de transformación "Vargas".

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero,

de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

CONSORCIO SUBBÉTICA CORDOBESA Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.257

Presupuesto Definitivo Ejercicio 2004, aprobado en Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa, de fecha 31 de marzo de 2004.

Presupuesto ejercicio 2004

ESTADO FINAL DE GASTOS

Clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	1.000.082,61
II	Gastos bienes corrientes y servicios...	80.930,70
VI	Inversiones reales	2.000,00
Total Gastos (cap. I al IX)		1.083.013,31

Presupuesto ejercicio 2004

ESTADO FINAL DE INGRESOS

Clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	937.771,38
VII	Transferencias de capital	2.000,00
VIII	Activos financieros	143.241,93
Total Ingresos (cap. I al IX)		1.083.013,31

En Lucena, a 27 de julio de 2004.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 7.481

A N U N C I O

En la reclamación económico-administrativa, número 14/01004/2004, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Carmen Flores Pedrosa, se ha requerido para: Acreditar identidad y representación del firmante "P.O." de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 7.482

A N U N C I O

En la reclamación económico-administrativa, número 14/00165/2004, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Manuel Doncel Montero, se ha requerido para: Firmar escrito de alegaciones, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Proce-

dimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.264

A N U N C I O

Por el señor Alcalde, con fecha 23 de los corrientes, se ha dictado el siguiente:

Decreto

Examinado el Proyecto promovido por Sílices Cordobeses, S.L. para instalación de una planta de trituración y clasificación de Sílice en suelo no urbanizable, sitio en el Paraje "El Peñascoso", de este municipio.

Visto el informe emitido por el S.A.U. y considerando lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por medio del presente, resuelvo:

Primero.— Admitir a trámite el expediente de declaración de interés social y utilidad pública del Proyecto de Actuación para instalación de una planta de trituración y clasificación de sílice en suelo no urbanizable, sitio en el Paraje "El Peñascoso", de este municipio, a instancia de Sílices Cordobeses, S.L. al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002.

Segundo.— Someter el Proyecto a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por espacio de 20 días a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones y reparos pertinentes.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos colindantes con la actividad que se pretende instalar.

Fuente Obejuna, a 23 de julio de 2004.— El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 6.984

A N U N C I O

Con fecha 9 de Julio de 2004, por la Comisión Provisional de Urbanismo, fue aprobada definitivamente con suspensiones las Normas Subsidiarias de Benamejí, que han sido objeto de modificación, en relación con el exp. P-8/04 promovido por Benesteban, S.L. y otros, ordenando a este Ayuntamiento la inmediata publicación de las Normas cuyo contenido es el siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De los mismos se ha procedido a su depósito en el Registro Autonómico y Municipal de Planeamiento.

ORDENANZAS

Normas subsidiarias (contenido actual).

Normas específicas para el sector "P.P.R.1".

Art. 147.- Criterios objetivos de Ordenación.

1.- Delimitación: El Plan Parcial "PPR1" se desarrolla en la zona limitada por la carretera de Aguilar y el Camino de Lucena al Norte.

2.- La ordenación detallada del Plan Parcial, resolverá adecuadamente las conexiones con las zonas urbanas adyacentes.

3.- Se establece como localización obligada del equipamiento docente, del deportivo y de las áreas libres la marcada en el Plano de ordenación nº 4.

4.- Con carácter indicativo se tendrán en cuenta las ordenanzas de la zona de "Extensión del Casco" de Suelo Urbano para el Plan Parcial con el fin de dar continuidad al crecimiento urbano con las zonas urbanas adyacentes.

Art. 148.- Usos globales y Niveles de intensidad.

1.- El uso previsto será básicamente residencial, con tolerancia de los usos determinados en las ordenanzas de zona antes mencionadas.

2.- La edificabilidad global máxima asignada es de 0.55 m² techo/m² suelo, sobre la superficie total delimitada.

3.- La densidad máxima se fija en 40 viv/Ha.

4.- Dotaciones: Como mínimo las establecidas en el cuadro incluido en el Título III de estas Normas.

5.- Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar adosada con parcela mínima de 100 m², 6,00 m, de fachada y altura máxima de tres plantas, según se determine en la redacción del Plan Parcial.

Art. 149.- Iniciativa de desarrollo.

1.- El Plan Parcial se redactará por iniciativa pública, por sistema de "Compensación". Se iniciará su tramitación antes de transcurridos 24 meses desde la aprobación definitiva de las Presentes Normas.

2.- El Plan Parcial podrá ejecutarse por polígonos. La delimitación de los polígonos se ajustará a lo indicado en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Gestión.

Modificación de las Normas Subsidiarias.

Normas específicas para el sector "P.P.R.2".

Art. 147 bis.-Criterios y Objetivos de ordenación.

1.- Delimitación: El sector "PPR2" está delimitado al Este y Sur por suelo urbano del núcleo de Benamejí. Por el Norte y Oeste suelo no urbanizable común.

2.- La ordenación detallada (con carácter indicativo en esta modificación, siendo vinculantes los viales estructurantes propuestos) en el Plan Parcial que lo desarrolle, resolverá adecuadamente las conexiones con las zonas urbanas adyacentes por el Sur y Este.

3.- Se establece como localización obligatoria, las áreas libres, el equipamiento y los viales estructurantes, reflejados en los planos de ordenación nº p-1, P-2 y P-3. Todas las reservas a detallar en el Plan Parcial, cumplirán con el reglamento de planeamiento de la Ley del suelo.

4.- Con carácter indicativo se tendrán en cuenta las ordenanzas de la zona de "Extensión del Casco" en el Plan Parcial que desarrolle el sector con el fin de dar continuidad al conjunto urbanístico con la zona adyacente. Se fija como tipología la vivienda unifamiliar adosada y alineada.

Art. 148 bis.- Usos globales y Niveles de intensidad.

1.- El uso previsto será básicamente residencial, con tolerancia de los usos determinados en las ordenanzas de zona antes mencionadas.

2.- La edificabilidad global máxima asignada es de 0.55 m² techo/m² suelo, sobre la superficie total delimitada.

3.- La densidad máxima se fija en 37,8 viv/Ha.

4.- Dotaciones: Como mínimo las establecidas en la ficha reguladora anexa al apartado 1.3.3. de esta modificación.

5.- Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar adosada con parcela mínima de 100 m², 6,00 m, de fachada y altura máxima de tres plantas, según se determine en la redacción del Plan Parcial.

Art. 149 bis.- Iniciativa de desarrollo.

1.- El Plan Parcial se redactará por iniciativa privada, por el sistema de "Compensación o Reparcelación". Se iniciará su tramitación antes de transcurridos 24 meses desde la aprobación definitiva de las Presentes Normas.

2.- El Plan Parcial podrá ejecutarse por unidades. La delimitación de las unidades se ajustará a lo indicado en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Gestión.

En Benamejí, a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, José Roperero Pedrosa.

ALGALLARÍN

Núm. 7.075

Este Ayuntamiento, en sesión de su Junta Vecinal celebrada el pasado 23 de abril de 2004, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año 2004, abriéndose el plazo de quince días de información pública, quedando el expediente completo en Secretaría, para su consulta y/o reclamación.

Algallarín, a 6 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Molina Sánchez.

EL CARPIO

Núm. 7.293

A N U N C I O

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que expuesto al público por el plazo legalmente establecido, el texto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIREC-

CIÓN PROVINCIAL DEL SAE, EL CONSORCIO "ALTO GUADALQUIVIR" Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATO DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL "ONUBA II", aprobados por acuerdo plenario de 24 de junio de dos mil cuatro y no habiéndose presentado reclamaciones, los mismos quedan aprobados definitivamente según lo establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Siendo susceptible de impugnación ante la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio:

A continuación, se transcribe el texto íntegro:

"Acuerdo de colaboración entre la Dirección Provincial del SAE, el Consorcio "Alto Guadalquivir" y el Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor, para la creación del Centro de Iniciativas Empresariales "Onuba II"

En El Carpio, a de de 2004.

REUNIDOS

De una parte don Alfonso Benavides Jurado con D.N.I. número 75.655.985-S, y domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, con C.I.F. P-1401800-F.

De otra D....., con D.N.I. nº....., y domiciliado en....., en calidad de Presidente del Consorcio "Alto Guadalquivir" con C.I.F. nº.....

De otra D....., con D.N.I. nº....., y domiciliado en....., en calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía con C.I.F. nº.....

EXPONEN

Que tanto el Servicio Andaluz de Empleo como el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor y el Consorcio "Alto Guadalquivir", en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollan políticas activas dirigidas al fomento y creación de empleo y a la mejora de la capacidad de ocupación de los demandantes de empleo.

Desde esta perspectiva parece necesario que los órganos especializados de gestión de empleo (SAE) pueden articular la gestión de políticas activas con la colaboración de instituciones de carácter (local, territorial o sectorial) que, por su proximidad al tejido productivo y a las necesidades laborales de los ciudadanos, permitan la mayor inserción de los desempleados y la cobertura más amplia de las necesidades empresariales, en aras del cumplimiento de los objetivos previstos por el Servicio Andaluz de Empleo, para cada programa de Empleo y Formación.

Que el Ente Promotor y el Consorcio "Alto Guadalquivir" pueden colaborar, con carácter complementario, en actuaciones dirigidas a fomentar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por desempleados proporcionándoles apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial, en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresas.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA nº 73 de 15 de abril 2004), y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, ambas partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto crear un Centro de Iniciativas Empresariales en el municipio de El Carpio. Los Centros de Iniciativas Empresariales son unidades locales de asesoramiento para desempleados de la comarca en general, preferentemente provenientes de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, con iniciativas empresariales capaces de iniciar una actividad profesional por cuenta propia, debiendo el Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor, facilitarles los instrumentos adecuados para la puesta en marcha de su empresa.

Sus funciones son las siguientes:

Dar asistencia técnica a emprendedores, atendiendo al doble proceso de creación de la entidad productiva y a la evolución de la capacidad del trabajador para que pueda dirigirla con éxito.

Ayudar a la primera instalación, aportando locales debidamente adecuados y dotados.

Ofrecer a tiempo compartido, servicios comunes tales como teléfono, tratamiento de textos, acceso a bases de datos y otros.

SEGUNDA: La duración de este acuerdo de colaboración será de 5 años desde la firma del mismo. La prórroga del plazo de duración requerirá acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: Con objeto de garantizar el seguimiento de las acciones del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE), se crea una Comisión de Seguimiento que funcionará como órgano colegiado, y estará integrada por:

1.- Un representante del Ayuntamiento de El Carpio como entidad local promotora.

2.- Un representante del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.)

3.- El técnico de empleo del Centro de Iniciativas Empresariales.

4.- El director/a de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local "Alto Guadalquivir".

Sus funciones y régimen de funcionamiento se recogen en el presente Acuerdo de Colaboración y en el Contrato de Colaboración entre Ayuntamiento de El Carpio y empresa beneficiaria.

CUARTA: Podrán beneficiarse del uso de las instalaciones y servicios del Centro de Iniciativas Empresariales, los desempleados de la comarca en general, preferentemente los provenientes de escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que se constituyan como trabajadores autónomos o cualquier otra forma jurídica empresarial.

El acceso al Centro de Iniciativas Empresariales se regulará por el procedimiento recogido en el ANEXO I (Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del CIE "ONUBA II" de El Carpio) y requerirá la autorización de la Comisión de Seguimiento, previa solicitud del interesado.

Asimismo, el acceso requerirá obligatoriamente la suscripción del oportuno contrato que revestirá la forma que jurídicamente se adapte a la naturaleza del bien, que el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio describa al CIE, y que regulará la permanencia, obligaciones y derechos de la empresa beneficiaria en él, tal como figuran en el Reglamento recogido en el ANEXO II (Contrato de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, y la empresa beneficiaria, en materia de funcionamiento del CIE "ONUBA II" de El Carpio).

QUINTA: El período máximo de permanencia de una empresa en el Centro de Iniciativas Empresariales, será de tres años desde la firma del contrato. Excepcionalmente y por acuerdo unánime de la comisión, ésta podrá determinar una ampliación, nunca indefinida.

SEXTA: El Consorcio "Alto Guadalquivir" se compromete a nombrar y vincular a un Técnico de Empleo y Desarrollo Local, responsable del Centro de Iniciativas Empresariales.

Las funciones básicas serán las siguientes:

Gestionar y administrar el Centro de Iniciativas Empresariales. Apoyar y asesorar los proyectos de empresas que se ubiquen en el centro.

Impartir y gestionar formación empresarial a los trabajadores de las empresas ubicadas en el Centro.

El nombramiento y cese del Técnico de Empleo y Desarrollo Local, requerirá en todos los casos, la autorización previa de la Comisión de Seguimiento.

El Técnico de Empleo del CIE, recibirá el apoyo de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), en la forma y con el contenido descrito en el ANEXO I.

SÉPTIMA: El Ilustre Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor, se compromete a aportar los locales relacionados a continuación:

Centro compuesto por 4 naves industriales (simétricas 2 a 2) y un edificio administrativo, quedando el resto de espacio para aparcamiento, acerado y zonas verdes.

Las naves industriales, de planta rectangular con 230'91 m² de superficie cada una, tienen un frente de fachada de 12'90 m. por un fondo de 17'90 m.; su altura es de 7 m. y cuentan con una oficina y un vestuario-aseo a ambos lados de la entrada, ésta centrada en fachada. Todas ellas están debidamente adecuadas y dotadas para la realización de las actividades propias del Centro de Iniciativas Empresariales de acuerdo con las especificaciones recogidas en el ANEXO I.

El edificio administrativo, de planta rectangular con sus vértices frontales achafanados, se desarrolla en dos plantas de 216'70 m² y se accede por la puerta situada en el centro de la fachada, dando a un gran vestíbulo con escalera y ascensor al fondo, que hace de recepción, situándose a la derecha, la zona de oficina a fachada principal, los aseos y archivos en lateral, con el almacén al fondo, mientras que a la izquierda se sitúa un local con entrada independiente desde el chaffán de su esquina.

En planta alta se sitúa en fachada principal, la sala de reuniones, el aula 1 y un despacho, y en la fachada trasera, el aula 2 y los servicios, así como la escalera de emergencia en el lateral derecho.

OCTAVA: El Ilustre Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor, se compromete a expresar la colaboración de las tres instituciones en el desarrollo del programa mediante la adecuada señalización de los Centros de Iniciativas Empresariales (rótulos) y en la documentación que se facilite o cumplimenten los beneficiarios del programa (logotipos).

NOVENA: El Servicio Andaluz de Empleo financiará las actuaciones comprendidas en éste acuerdo, a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo y formación regulados por su correspondiente normativa.

DÉCIMA: El Ilustre Ayuntamiento de El Carpio como Ente Promotor, y el Consorcio "Alto Guadalquivir", solicitarán al SAE las ayudas establecidas en la cláusula novena del acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de las normas por las que se rigen.

Asimismo, el Ente Promotor y el Consorcio "Alto Guadalquivir" podrán solicitar a otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Igualmente, el Ente Promotor podrá beneficiarse de las cantidades dinerarias que fije la Comisión de Seguimiento y abonen las empresas beneficiarias, correspondientes a los gastos generales del Centro de Iniciativas Empresariales y a los servicios de orientación y promoción que prestan a las empresas beneficiarias del programa. Estas cantidades quedarán establecidas en el contrato firmado con la empresa beneficiaria.

UNDÉCIMA: La Comisión de Seguimiento presentará memoria anual explicativa del desarrollo de las actuaciones en el CIE, en el mes de enero.

DUODÉCIMA: Las partes que suscriben el presente Acuerdo tienen los derechos y obligaciones relacionados en el artículo 10 del ANEXO I (Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento).

DECIMOTERCERA: La resolución del presente Acuerdo procederá:

Por expiración del plazo para el que fue suscrito.

Por acuerdo unánime de todas las partes.

Por acuerdo conjunto del SAE y del Ente Promotor o Consorcio "Alto Guadalquivir" cuando la otra parte modifique unilateralmente los recursos humanos y materiales y especificaciones técnicas destinados al desarrollo de las acciones en el CIE, o de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente Acuerdo.

Por incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA: En lo no previsto en el presente Acuerdo, las partes firmantes se atenderán a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en todo caso, será la Comisión de Seguimiento, la encargada de resolver las incidencias o elevar propuesta a la Entidad oportuna sobre el funcionamiento del CIE.

Y estando todas las partes conforme con el contenido de este Acuerdo, y para que conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CIE "ONUBA II" DE EL CARPIO

Es objeto de las presentes normas establecer el marco que sirva de base para el funcionamiento general del Centro de Iniciativas Empresariales de El Carpio (Córdoba).

Art. 1º: Antecedentes.

El programa Centro de Iniciativas Empresariales para jóvenes de Escuelas Taller y Casas de Oficios está regulado por la normativa de la Orden 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial

y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Al amparo de esta normativa la Dirección Provincial del SAE de Córdoba ha decidido promover activamente la implantación de una red de Centros de Iniciativas Empresariales, atendándose al sentido y características básicas que la norma prevé para las mismas, aunque incluyendo dentro de los posibles beneficiarios a desempleados en general, preferentemente provenientes de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. En este sentido, así como se amplían los posibles beneficiarios, se amplían los posibles entes promotores al no considerarse requisito indispensable para establecer un CIE el haber promovido una escuela Taller.

Por otra parte, la citada Orden contempla que los Centros de Iniciativas Empresariales deberán estar promovidos por las Corporaciones Locales así como otras Entidades sin ánimo de lucro.

Art. 2º: Objetivos del Programa.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con los Centros de Iniciativa Empresarial son los siguientes:

La integración e inserción profesional de desempleados.

La formación de estos desempleados en técnicas de empresa.

La creación de empleo e infraestructura en la zona.

La creación de empresas estables que actúen como motor para la dinamización de los recursos económicos de la zona.

La consolidación de los proyectos empresariales incluidos en el C.I.E.

Art. 3º: Estructura física del C.I.E.

Los Centros de Iniciativas Empresariales estarán formados por un conjunto de naves modulares y/o locales para distintos centros de trabajo con la suficiente autonomía cada uno de ellos de forma que no interfiera el funcionamiento entre ellos.

También estarán dotados los CIE's de un centro de gestión (Edificio administrativo) en las proximidades del conjunto modular donde se ofrecerán los servicios comunes a todas las empresas que lo conformen. Provisionalmente, y hasta tanto esté en funcionamiento el centro de gestión, el Ente Promotor podrá aprovechar la infraestructura municipal existente para ofrecer los servicios comunes a todas las empresas del CIE.

Los centros de trabajo deberán contar al menos con las siguientes instalaciones y servicios:

Instalación eléctrica en baja tensión con corriente monofásica y trifásica con su equipo de medida independiente.

Alumbrado general y de emergencia.

Instalación de agua potable con su contador.

Red de saneamiento.

Acometida para telefonía.

El centro de gestión estará compuesto por una serie de despachos así como de aulas para formación.

Art. 4º: Estructura organizativa del C.I.E.

Los Centros de Iniciativas Empresariales tendrán al menos adscrito un Técnico de Empleo con plena disposición en el programa.

Sus funciones básicas serán las siguientes:

Gestionar y administrar el CIE.

Apoyar y asesorar los proyectos de empresas que se ubiquen en el CIE.

Informar del estado de cada una de las empresas vinculadas al programa.

Impartir y gestionar formación empresarial a los empresarios y trabajadores vinculados al CIE.

El técnico de Empleo responsable del CIE tendrá su lugar de trabajo en el centro de gestión.

Para dar apoyo a los Técnicos de Empleo de los CIE's, las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), pondrán a disposición su grupo multidisciplinar de técnicos especialistas en las diferentes tareas empresariales.

Sus funciones básicas serán las siguientes:

Gestionar y administrar la Oficina Técnica.

Apoyar y asesorar los técnicos de empleo de los CIE's de su demarcación geográfica.

Informar del estado de cada CIE de su demarcación geográfica.

Impartir y gestionar formación empresarial a los técnicos de empleo de los CIE's.

La UTEDLT podrá tener su lugar de trabajo en el centro de gestión (Edificio administrativo) del CIE de su localidad o bien en

cualquier dependencia municipal acondicionada para ello. Este centro de gestión también estará compuesto por una serie de despachos en números y dimensión suficientes, así como aulas para la formación.

Art. 5º: Etapas que componen el programa.

El programa constará de tres etapas:

1ª Etapa: Iniciación y puesta en marcha. Esta etapa será realizada principalmente por el técnico de Empleo del CIE. Básicamente incluye:

Elaboración y análisis de viabilidad de proyectos de empresas propuestos preferentemente por desempleados.

Estudio y captación de los recursos necesarios para la financiación de las inversiones de cada proyecto de empresa.

Los criterios de preferencia que se aplicarán para seleccionar las empresas serán:

Antecedentes formativos de los promotores del proyecto empresarial en programas de formación y empleo (EETT, CCOO, TTEE, etc.)

Puestos de trabajo que se creen.

Actividad que se desarrolle aprovechando recursos endógenos.

Inversión de la actividad.

Aportación al desarrollo local.

Viabilidad del proyecto.

Otras circunstancias susceptibles de valoración.

2ª Etapa: Formación de los beneficiarios en técnicas de gestión, organización, planificación y comercialización de los proyectos que se estimen viables. Durante esta fase, una vez constituidas las distintas empresas, éstas podrán ya ocupar algunos de los centros de trabajo que posee el CIE. Dentro del centro de trabajo se procederá al inicio de la actividad en cuestión adecuando ésta con la formación en gestión empresarial.

3ª Etapa: De salida de la empresa del edificio del CIE. En esta etapa se le asesorará y se le facilitará la tramitación de todas las ayudas de que pudiera beneficiarse estas empresas ya consolidadas en sus respectivas actividades.

Art. 6º: Acciones a subvencionar a través del programa.

Las empresas legalmente constituidas que entren a formar parte del programa, se podrán beneficiar de los siguientes conceptos:

Utilización de algunos de los centros de trabajo por un tiempo determinado que no podrá sobrepasar los tres años. Esta utilización se regirá por las normas que a tal fin figuran en un contrato.

El asesoramiento del conjunto técnico que hay detrás de los CIE's (Técnicos de empleo/desarrollo local, y oficina de la UTEDLT comarcal).

La formación en técnicas empresariales.

Los gastos de mantenimiento y conservación del Centro, así como los gastos generales de estructura, serán abonados por las empresas que se ubiquen en el CIE. La cantidad a pagar por cada empresa de cada CIE quedará establecida en el contrato de ocupación en precario del centro de trabajo.

Las inversiones necesarias y los gastos de explotación para el desarrollo de las actividades de cada empresa ubicadas en algún centro de trabajo serán financiadas por ellas mismas. Para la financiación de las inversiones se le tramitará a cada empresa, expedientes de subvención acordes con su actividad y proyecto empresarial, según las convocatorias en vigor existentes.

Art. 7º: Comisión de seguimiento.

Para cada Centro de Iniciativas Empresariales se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un representante del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Un representante del SAE.

El técnico de empleo y desarrollo local del CIE.

El responsable de la Unidad Territorial Empleo de Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT).

Esta Comisión de Seguimiento será convocada por la Entidad Promotora del CIE.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses. Su función fundamental será el analizar y seguir el funcionamiento de cada CIE en su demarcación geográfica, así como el desarrollo de cada una de las empresas que estarán, estén o hayan estado en el Centro.

Su función fundamental será acordar dictámenes sobre la entrada y salida de empresas en el Centro.

Art. 8º: Petición de ocupación del centro de trabajo. Utilización y salida del mismo.

Las empresas y promotores legalmente constituidas que deseen beneficiarse del programa y quieran instalarse en alguno de los centros de trabajo que posean los CIE's, deberán presentar en el Registro General del Ente Promotor del CIE, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, pidiendo ser beneficiario del Programa.

En un plazo no superior a 30 días a partir de la presentación de la citada solicitud, el Técnico de Empleo del CIE emitirá un informe de la viabilidad del proyecto empresarial que quiere ubicarse en el Centro. Dicho informe será estudiado en la correspondiente Comisión de Seguimiento para analizar su entrada en el CIE.

En caso de resolución favorable de la Comisión de Seguimiento, esta será remitida al solicitante en el plazo máximo de 30 días después de haberse celebrado la misma. La empresa o el promotor, tendrá un plazo máximo de 30 días para firmar el contrato en precario y ocupar la nave. La duración del contrato será de un año desde la fecha de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar hasta dos años más, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Para poder seguir ocupando un centro de trabajo, un mes antes de que finalice el período en cuestión (máximo de un año), se volverá a presentar una nueva solicitud por parte de la empresa. Visto el informe del técnico de empleo de CIE, la Comisión de Seguimiento adoptará un nuevo acuerdo sobre la conveniencia o no de seguir ocupando la empresa solicitante un centro de trabajo.

A través del acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, para continuar en alguno de los centros de trabajo, la empresa beneficiaria podrá ser obligada a cambiar discrecionalmente de Centro de Trabajo.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección y desarrollo del programa, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del CIE, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Art. 9º: Derechos y obligaciones de la empresa beneficiaria.

Será cuenta de la empresa, el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de utilización del centro de trabajo. (Igualmente la empresa beneficiaria acometerá en la nave/local las oportunas instalaciones de energía eléctrica y agua, adecuadas al uso de su actividad). La Entidad Promotora expedirá los recibos correspondientes a los consumos de agua, teniendo la empresa que abonarlos en un plazo inferior al mes desde la presentación de la factura. También tendrán que abonar la parte correspondiente de los gastos generales de programa.

La empresa utilizará el centro de trabajo con arreglo a los usos permitidos (actividad empresarial autorizada), estando obligada a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias derivadas de su uso, y devolviéndolo al finalizar el contrato en el mismo estado en que lo recibió.

No podrá ejercer en el centro de trabajo otra actividad distinta a la autorizada. Tampoco se permite la entrada en el centro de trabajo de vehículos ni de personas no afectos a la propia actividad de la empresa.

Solicitar motivadamente autorización al Ayuntamiento para realizar cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para desarrollar la actividad autorizada.

Hacer un buen uso de las zonas de utilización conjunta de todas las empresas, siendo responsables éstas de los desperfectos que puedan ocasionar en las dichas zonas.

La empresa está obligada a cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. La información relativa a este cumplimiento deberá estar disponible para el técnico de empleo cuando así sea requerida.

La empresa deberá concertar una póliza de seguro multi-riesgo, de la actividad que se vaya a desarrollar, y que cubra el contenido y el continente. La empresa entregará a la Entidad Promotora una copia de la Póliza y de las sucesivas renovaciones.

La empresa estará obligada a cambiar discrecionalmente de Centro de Trabajo si así se lo requiriera la Comisión de Seguimiento.

Art. 10º: Derechos y obligaciones del ente promotor del CIE.

El Ente Promotor se compromete a:

Aportar locales, debidamente adecuados y dotados para la realización de las actividades propias del CIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en este Reglamento.

Mantener el local en perfecto estado de acuerdo con las Cláusulas pactadas, siempre y cuando se cumplan por la empresa todas las obligaciones.

Imponer a la empresa las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este documento.

Requerir a la empresa toda la documentación acreditativa del normal y legal desarrollo de la actividad, así como dictar las órdenes precisas para su cumplimiento.

Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones comunes del CIE.

Nombrar y vincular un Técnico de Empleo como responsable del Centro de Iniciativas Empresariales.

Art. 11º: Sanciones.

Si la empresa incumpliére las obligaciones que le incumben la Comisión de Seguimiento estará facultada para exigir el cumplimiento.

Las infracciones en que puede incurrir la empresa se clasifican en: Infracciones leves.

Infracciones graves.

Constituyen infracciones leves:

La incorrección con otros miembros de las otras empresas.

No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza.

Permitir la entrada en el centro de trabajo a vehículos, animales o personas no afectos a la propia empresa.

Constituyen infracciones graves:

No mantener en buen estado las instalaciones y edificios cedidos por el Excmo. Ayuntamiento.

No mantener las instalaciones de uso común con otras empresas en las debidas condiciones de limpieza.

Realizar obras o instalaciones sin la debida autorización.

Realizar otra actividad distinta a la autorizada en el centro de trabajo.

Impedir las labores de inspección del técnico de empleo del Centro.

Las sanciones leves se sancionarán con multa de hasta 30 euros y las graves con multa de hasta 300 euros.

Las infracciones graves pueden dar lugar a la resolución de la cesión sin que la empresa pueda pedir indemnización alguna por ningún concepto.

La comisión de tres faltas leves en un período de un año se considera como falta grave.

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO Y LA EMPRESA EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES "ONUBA II".

En El Carpio, a.....de.....de 2004.

REUNIDOS

De una parte don Alfonso Benavides Jurado con D.N.I. nº 75.655.985-S como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio.

De otra parte D....., con D.N.I. nº..... y domicilio en..... en calidad de.....,

INTERVIENEN

El primero, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, como representante legal del mismo y como entidad promotora del Centro de Iniciativas Empresariales ONUBA II.

El segundo, en calidad de representante legal de la empresa con C.I.F. nº..... y domicilio en virtud del poder otorgado ante el notario en escritura pública..... de fecha....., y bajo el nº de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan, lo llevan a efecto en base a los siguientes

ANTECEDENTES

El programa Centro de Iniciativas Empresariales para jóvenes de Escuelas Taller y Casas de Oficios está regulado por la Orden de 8 de marzo de 2004 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Que los objetivos que se pretenden alcanzar con los Centros de Iniciativas Empresariales (CIE) son:

La integración e inserción profesional de desempleados.

La formación de estos desempleados en técnicas de empresa.

La creación de empleo e infraestructura en la zona.

La creación de empresas que actúen como motor para la dinamización de los recursos económicos de la zona.

Que el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) y el Servicio Andaluz de Empleo, firmaron un acuerdo de colaboración para la creación de un CIE en la localidad de El Carpio, con fecha.....

Que las partes contratantes conocen el "Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del Programa CIE" y se comprometen a respetarlo en todos sus puntos, entregándose en este acto, y conjuntamente con este contrato, formando parte del mismo.

Que el programa de CIE constará de tres etapas, tal y como se recoge en el artículo 5 del citado "Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Programa de CIE" y que aquí se resumen:

1ª Etapa: Iniciación y puesta en marcha.

2ª Etapa: Formación a los desempleados en técnicas de gestión, organización, planificación y comercialización de los proyectos que se estimen viables.

3ª Etapa: De salida de la empresa del edificio del CIE.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, concede a la empresa..... el derecho de ocupación de la nave nº..... para el desarrollo de la actividad económica: A tal efecto, la empresa se podrá beneficiar de los siguientes conceptos:

Utilización del centro de trabajo para el desarrollo de la actividad económica citada.

Asesoramiento del conjunto técnico del CIE (Técnicos de Empleo y UTEDLT (Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico).

Formación en técnicas empresariales.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de la firma de este documento, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 2 años más, previa nueva solicitud, un mes antes de la finalización del contrato y, tras dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento para continuar en el centro de trabajo, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio pueda darlo por terminado antes, con la sola obligación de avisar por escrito a la empresa beneficiaria y basándose en los informes emitidos por el técnico de empleo del CIE, que a su vez deberán ser corroborados y ratificados por la Comisión de Seguimiento. A tal efecto la empresa beneficiaria depositará una fianza de dos mensualidades o presentará aval bancario por la misma cantidad, para responder de los posibles daños y perjuicios que se ocasionen al titular por la utilización normal o anormal del inmueble.

La mensualidad a pagar durante el primer año será de 126 euros. Caso de prorrogarse, la cuantía a pagar en el segundo año será de 190 euros y en el tercero de 316 euros.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

La empresa beneficiaria..... tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Deberá iniciar la actividad en la nave/local cedido/a en el plazo de un mes desde la fecha de otorgamiento de este contrato.

Assumirá los gastos de mantenimiento y conservación de la nave/local, así como los gastos generales de estructura necesarios y/o convenientes para la actividad aprobada a desarrollar. De igual manera, dicha empresa se compromete a pagar la cantidad de..... euros mensuales, durante el período de vigencia de este contrato, para compensar los gastos derivados de la utilización de la nave.

También corren a cargo de la empresa las inversiones necesarias y los gastos de explotación para el desarrollo de las actividades relativas a su objeto social.

Los pagos se domiciliarán en la cuenta de Cajasur número 2024.....

Será de cuenta de la empresa el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de utilización del

centro de trabajo. (Igualmente la empresa beneficiaria acometerá en la nave/local las oportunas instalaciones de energía eléctrica y agua, adecuadas al uso de su actividad). La entidad Promotora expedirá los recibos correspondientes a los consumos de agua, teniendo la empresa que abonarlos en un plazo inferior al mes desde la presentación de la factura. También tendrán que abonar la parte correspondiente de los gastos generales de programa.

La empresa utilizará el centro de trabajo con arreglo a los usos permitidos (actividad empresarial autorizada), estando obligada a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias derivadas de su uso, y dejando las instalaciones ocupadas en el mismo estado en que se recibieron al finalizar el contrato, obligándose a pintarlo interiormente.

No se podrá ejercer en el centro de trabajo otra actividad distinta a la autorizada. Tampoco se permite la entrada en el Centro de Trabajo de vehículos ni de personas no afectos a la propia actividad de la empresa.

Se deberá solicitar autorización a la Entidad Promotora para realizar cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para desarrollar la actividad autorizada. El importe de estos trabajos podría ser compensado, previa justificación de los mismos, con las mensualidades a pagar, en caso de que la Comisión de Seguimiento considerara que son mejoras susceptibles de ser aprovechadas por otras empresas en el futuro. La cifra a compensar nunca podrá ser superior al importe total de las mensualidades a pagar durante el año.

La empresa deberá hacer un buen uso de las zonas de utilización conjunta de todas las empresas, siendo responsable de los desperfectos que puedan ocasionar en dichas zonas.

La empresa está obligada a cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En este sentido, deberá proporcionar al técnico de empleo del CIE toda la información veraz relacionada con el ejercicio de su actividad que le sea requerida, en especial el Balance y Cuenta de Explotación Anual, el Impuesto de Sociedades o Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la misma. En el caso de que sean detectadas las deficiencias recogidas en el punto anterior, la empresa aceptará el asesoramiento para la puesta en marcha de un plan gestor (incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas) que sea elaborado por los técnicos responsables del CIE.

La empresa deberá concertar una póliza de seguro multi-riesgo de la actividad que se vaya a desarrollar y que cubra el contenido y el continente. La empresa entregará a la Entidad Promotora copia de la póliza y de las sucesivas renovaciones, previamente al inicio de la actividad.

La empresa participará en las acciones formativas que se pongan desde la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), o por el técnico de empleo del CIE.

La empresa estará obligada a cambiar de Centro de Trabajo si así se lo requiere la Comisión de Seguimiento.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

La Entidad Promotora:

Quedará obligada a mantener el local en perfecto estado de acuerdo con las cláusulas pactadas, siempre y cuando se cumplan por la empresa todas las obligaciones.

Podrá imponer a la empresa las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este documento.

Requerirá a la empresa toda la documentación acreditativa del normal y legal desarrollo de la actividad, así como dictar las órdenes precisas para su cumplimiento.

Mantendrá en perfecto estado de las instalaciones comunes.

Velará por el cumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad. Estando facultada para aumentar dichos plazos, previa solicitud justificada por parte del beneficiario, en tiempo y forma que estime oportuno.

QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de extinción del contrato, por incumplimiento de la empresa beneficiaria:

Arrendar, total o parcialmente, la nave cedida, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

Introducir en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble.

Incumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad. Excepto que se tenga autorización expresa y justificada de aumento de dichos plazos, por parte de la Entidad Beneficiaria.

La quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la empresa beneficiaria.

La extinción de la personalidad jurídica de la empresa.

El incumplimiento por la Empresa Beneficiaria de lo establecido en cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

La decisión de extinción del presente contrato, deberá ser autorizada por la Comisión de Seguimiento, y será notificada fehacientemente a la empresa beneficiaria, disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días para abandonar el inmueble. Una vez transcurrido dicho plazo, deberán abonar la cantidad de 60 céntimos por metro cuadrado y día, siendo además de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen.

SEXTA: SANCIONES

Si la empresa incumpliere las obligaciones que le incumben, la Comisión de Seguimiento estará facultada para exigir el cumplimiento.

Las infracciones en que puede incurrir la empresa se clasifican en:

Infracciones leves.

Infracciones graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

La incorrección con otros miembros de otras empresas.

No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza.

Permitir la entrada en el centro de trabajo a vehículos, animales o personas no afectos a la propia actividad de la empresa.

2.- Constituyen infracciones graves:

No mantener en buen estado las instalaciones y edificios cedidos por la Entidad Promotora.

No mantener las instalaciones de uso común con otras empresas en las debidas condiciones de limpieza.

Realizar obras o instalaciones sin la debida autorización.

Realizar otra actividad distinta a la autorizada en el centro de trabajo.

Impedir las labores de inspección del Técnico de Empleo del Centro.

La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 30 euros y las graves con multa de hasta 300 euros.

Las infracciones graves pueden dar lugar a la resolución del contrato sin que la empresa pueda pedir indemnización alguna por ningún concepto.

Fdo. El Representante de la empresa.

Fdo: Alfonso Benavides Jurado".

En El Carpio, a 1 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 7.300

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia, visto el expediente que se sigue para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 2004 (BOE de 14.05.04), y habiendo finalizado el plazo para presentación de solicitudes establecido al efecto, ha dictado Decreto en fecha 2 de septiembre de 2004, resolviendo lo que sigue:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, consignándose las causas de la exclusión en su caso, a las pruebas selectivas, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y que es la siguiente:

A) Admitidos/as:

Apellidos y Nombre:

Martínez Campaña, Francisco Jesús

Escamilla García, Martín

León Montoro, Sergio

Baena Sillero, Juan Manuel

Sánchez Martínez, Nicolás

Molero Marín, Fernando

Aguilar Benítez, Tomás

Casas Marín, Francisco Javier

Capote Gómez, José Antonio

Op de Beek Carmona, Carlos

Martín Porras, Juan José

Dorado Morales, Francisco José

Pavón García, Francisco Javier

Rodríguez Moral, Diego

B) Excluidos/as:**Apellidos y Nombre.— Causas de la exclusión.**

Molina Luque, Pedro; Falta justificante de abono derechos de exámen y no acredita permiso de conducción requerido.

Hernández García, Justo Samuel; No acredita permiso conducción requerido.

Lanza Vera, Carolina; Falta justificante de abono derechos de exámen.

Triano Muñoz, Eurípides; No acredita titulación académica requerida.

Jiménez Poyato, David; No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Luna González, Ana Belén; Falta declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos

Martos Sánchez, Rafael; Falta justificante de abono derechos de exámen.

Marta Galán, Ángel; Falta fotocopia compulsada permiso de conducción

Polonio Martínez, Luis; Faltan justificante de abono derechos de exámen y fotocopias compulsadas del DNI, permiso de conducción y titulación requerida

Rubio Jarana, Antonio José; Falta justificante de abono derechos de exámen.

Ortega Zamorano, María Dolores; No acredita permisos de conducción requeridos.

Vázquez Clavijo, Ignacio; Faltan justificante de abono derechos de exámen y fotocopias compulsadas del DNI, permiso de conducción y titulación requerida.

Segundo.- Requerir a quienes han sido declarados excluidos/as para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 71 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca Anuncio de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanen las deficiencias observadas, teniéndose en el caso de que así no lo hicieren por desistidos en su petición.

Tercero.- Que las listas certificadas completas de admitidos y excluidos sean puestas de manifiesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría General del mismo.

En Fernán Núñez, a 3 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CABRA**

Núm. 5.486

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 144/2004, a instancia de doña Dominga Pérez Priego, representada por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, y asistida del Letrado don Rafael Contreras González, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca sita en calle Jaén, de la localidad de Doña Mencía (Córdoba), marcada con el número 14 de orden,

cuya fachada mira al Norte y linda: Por su derecha entrando, con otra de Consolación Aceituno Roca; por la izquierda, con la de Antonio Tapia Rosa; y por la espalda, con otra de Salvador Torralbo Priego, con una superficie útil de 69'6 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, planta primera y azotea. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, a nombre de doña María Aceituno Caballero, según resulta de la inscripción 12.^a de fecha 5 de julio de 1904, al folio 153 vuelto, del libro 19 de Doña Mencía, registral 522.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados causahabientes de doña María Aceituno Caballero, como titular registral, y a los ignorados causahabientes de don Salvador Pérez Tapia, como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 16 de junio de 2004.— La Juez, Ivana Redondo Fuentes.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 7.322

Don Enrique Summers Rivero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 16/2004, dimanante de Autos número 1.100/02, en materia de Ejecución, a instancias de Amparo Jiménez Simón, contra Francisco José Cerezo Cuevas, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Francisco José Cerezo Cuevas, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.464,46 euros de principal, más 230,66 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Cerezo Cuevas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.324

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2004, a instancia de la parte actora don Francisco José Lucena Barreto, contra Artemel, S.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 2 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido del que fue objeto don Francisco José Lucena Barreto, condenando a la empresa Artemel, S.L. a optar en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de 159,94 euros, así como, cualquiera que sea el sentido de la opción, al pago de los salarios de tramitación desde el 20 de mayo de 2004 hasta la fecha de notificación de esta resolución judicial, a razón de 42,65 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiarios de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Valledano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado, y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Artemel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.325

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 568/2004, a instancia de doña Victoria Pérez Merlo, contra doña María del Carmen Santaella Torres, se ha acordado citar a María del Carmen Santaella Torres, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de octubre de 2004, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de agosto de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.472

Don Enrique Summers Rivero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 92/2004, dimanante de Autos número 1.170/03, en materia de Ejecución, a instancias de Ángel Luque Garzón, contra Agroindustrial Ferretera de Córdoba, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Agroindustrial Ferretera de Córdoba, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.459,19 euros de principal, más 1.332,32 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Agroindustrial Ferretera de Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 29 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.473

Don Enrique Summers Rivero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 94/2004, dimanante de Autos número 18/04, en materia de Ejecución, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones y Construc. de Futuro Mobica, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Promociones y Construc. de Futuro Mobica, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 152,44 euros de principal, más 24,00 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones y Construc. de Futuro Mobica, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 29 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Gestión

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 6.769

ANUNCIO

Expediente: 144/04

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 1.132/04, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la subasta pública para la contratación de la obra de "Remodelación de la instalación de alumbrado público en Calle Escritor Castilla Aguayo", se procede a su exposición al público.

Objeto.- Remodelación de la instalación de alumbrado público en Calle Escritor Castilla Aguayo.

Importe de la Contratación.- Se establece un importe de 75.880,24 euros.

Garantía Provisional.- 1.517,60 euros.

Procedimiento de Adjudicación.- Subasta Pública.

Pliegos De Condiciones.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

Plazo de presentación de Proposiciones.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 10 de agosto de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 7.153

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 142/2004, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Carlos Martínez Delgado, contra don Francisco Mures García, doña Dolores Ferreras García, don Rafael Gustavo Jiménez Guerrero y doña Encarnación Samaniego Ortiz, representados por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y asistidos del Letrado don Carlos María Repiso Jiménez, acreedor posterior "La Caixa", representada por el Procurador señor Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado señor Peralta Lechuega, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.— Urbana: Local comercial en planta semisótano, perteneciente al edificio sito en calle Piedrahíta, sin número, de La Rambla (Córdoba), con superficie de 225 metros y 15 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 847, libro 241, folio 213 vuelto, finca número 14.645.

Precio de tasación: 180.303,63 euros.

2.— Urbana: Vivienda en planta 2.ª, alto, tipo 6, a la derecha subiendo la escalera, con acceso por el portal número 5, del edificio marcado con el número 8, de la Avenida Cruz de Juárez, de Córdoba, con superficie útil de 89 metros y 98 decímetros cuadrados, y superficie construida de 116 metros y 15 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo 775, libro 331, folio 130, inscripción 2.ª, finca número 21.466.

Precio de tasación: 22.374,48 euros.

3.— Urbana: Plaza de aparcamiento señalada con el número 58, en planta sótano, de Avenida Cruz de Juárez, 10, de Córdoba, con superficie de 14 metros y 45 decímetros cuadrados útiles y 37 metros y 51 decímetros cuadrados construidos, incluida su participación en elementos comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo 1.117, libro 382, folio 129, inscripción 4.ª, finca número 24.356.

Precio de tasación: 18.030,36 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 29 de octubre de 2004, a las 10'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto número 1472-0000-06-0142-04 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Montilla, a 28 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Arcos Mora.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE PALMERA (Córdoba)

Núm. 7.352

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 34 de las Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma, a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Celebraciones Moyano, en calle Camino de chacón, sin número, de Fuente Palmera, el próximo día 7 de octubre, a las 18'30 y 19 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Informe del señor Presidente sobre la Campaña pasada.

3.- Presentación de garantías, para la obra de sustitución de parte de la tubería principal.

4.- Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, 4 de marzo de 2004.— La Comunidad de Regantes: El Presidente, José Luis del Campo Benito.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTORO CÓRDOBA

Núm. 7.486

Se convoca a los partícipes en la Comunidad de Regantes de Montoro, en constitución, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum, a las 20'00 horas en segunda convocatoria, en el Salón Municipal de Actos del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro, en la Plaza de Jesús, sin número, con el siguiente

Orden del día

1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.— Elección del Presidente, Secretario y Vocales de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

3.— Análisis del anteproyecto técnico de puesta en riego de la Comunidad.

4.— Ruegos y preguntas.

Se informa que los Estatutos de la Comunidad se encuentran depositados en el Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro, los 30 días anteriores a esta Asamblea General, a disposición de los partícipes de la misma para cumplir con el trámite de su exposición pública.

Córdoba, 15 de septiembre de 2004.— Ramón Alcalá Giménez.